

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°061 de 2025

Envigado, diciembre 22 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 061 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 046 DE 2024 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”, para segundo debate.

Por medio del presente escrito, María Teresa Álvarez Muñoz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 16 de diciembre de 2025, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000604 del 1 de diciembre de la anualidad en curso.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, modificar de forma parcial el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado – Acuerdo Municipal N°046 de 2024; se propende por actualizar algunos aspectos de la parte sustantiva tributaria, principalmente se busca ajustar la matriz tarifaria del impuesto predial, con ocasión al proceso de actualización catastral. Asimismo, respecto de la parte procedimental se pretende modificar la forma de pago de las estampillas, el régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, entre otros aspectos que detalla el texto de la iniciativa.

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°061 de 2025

En ese orden de ideas, con la modificación al Ordenamiento Tributario Municipal, se espera que, con este, las acciones y prácticas administrativas sean más eficientes. Además, se busca que con la presente actualización se facilite una adecuada gestión tributaria más efectiva, buscando a su vez, optimizar aspectos trascendentales para el recaudo de los tributos, sin afectar sus rentas, por el contrario, buscando siempre aumentar los ingresos del ente público municipal con apoyo de figuras sustanciales y procedimentales más claras, evitando así, vacíos que generen diferencia de criterios o de aplicación respecto de los contribuyentes y la Administración Tributaria Municipal.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Acta Comfis N° 088 del 12 de diciembre de 2025.

Justificación jurídica

La Carta Política en su artículo 1, establece (...) *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”* (...).

El mismo ordenamiento, en relación a la potestad tributaria derivada que le asiste a las entidades territoriales, señala,

Artículo 287, Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos,

(...)

3. Administrar los recursos y **establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**

En lo que respecta a la competencia que le corresponde a las Corporaciones Administrativas municipales, referente al proyecto de acuerdo presentado, el artículo 313 de la carta en su numeral 4 anota, **“Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.**

En desarrollo de lo anterior, el principio de legalidad tributaria, desarrollado por el texto constitucional mediante el artículo 338, este indica que *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.*

Así las cosas, al analizar los supuestos de hecho y de derecho presentados por la Administración Municipal, se identifica que la presente iniciativa es admisible a la luz de las disposiciones Constitucionales y a la normativa legal y reglamentaria vigente, asimismo, se vislumbra la competencia que la asiste a la Corporación Administrativa para tramitar el presente proyecto de acuerdo.

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ
CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°061 de 2025

Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala,

El Proyecto de Acuerdo que modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado se constituye en uno de los marcos normativos más relevantes para esta jurisdicción, al incorporar disposiciones que fortalecen la competitividad, la seguridad jurídica y el debido proceso. La iniciativa incluye la actualización de la matriz tarifaria del impuesto predial, la modernización de las normas que regulan los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la contratación, y la incorporación del nombramiento de contribuyentes en el régimen simplificado mediante cruces de información realizados por la administración tributaria. Estas medidas resultan indispensables para responder a los cambios económicos, sociales y legales, y garantizar un sistema de recaudo municipal más eficiente, equitativo y sostenible.

Así pues, con la actualización de algunos aspectos sustanciales y adjetivos de algunas rentas municipales, se busca que las mismas se armonicen a la realidad jurídica, social y económica de los contribuyentes Envigadeños. En tales términos dicha secretaría emitió concepto en sentido positivo.

Sentido de la ponencia

Positiva

Se pone a consideración ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.


MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°061 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 061 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 046 DE 2024 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**.

Atentamente,



MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

Concejala Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales